

Nombre de la entidad	Denominación del proyecto (acción formativa)	Desarrollo de la acción	Importe	Concesión 2008	Concesión 2009
Ayuntamiento de Nava	Preparación de la prueba de acceso a ESO e Iniciación a la Informática	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Ayuntamiento de Navia	Iniciación a la Informática	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Ayuntamiento de Peñamellera Alta	Introducción a la informática e internet	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Ayuntamiento de Peñamellera Baja	Introducción a la informática e internet	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Ayuntamiento de Pravia	Iniciación a la informática	2008-2009	4.292,80 €	888,56 €	3.404,24 €
Ayuntamiento de Ribadedeva	Iniciación a la informática, internet y factura plus	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Ayuntamiento de Riosa	Iniciación a la informática	2009	5.611,95 €	0,00 €	5.611,95 €
Ayuntamiento de Salas	Iniciación a la informática	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Ayuntamiento de San Martín de Oscos	Apoyo a las actividades del Aula Mentor-informática	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Ayuntamiento de Taramundi	Proyecto "A TIEMPO" Habilidades instrumentales. Nuevas tecnologías	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Ayuntamiento de Tineo	Iniciación a la Informática	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Ayuntamiento de Valdés	Iniciación a la informática	2008-2009	5.611,95 €	1.316,39 €	4.295,56 €
Mancomunidad de La Comarca de La Sidra	Proyecto "CONVIVE IV": Alfabetización, Habilidades sociales, Nuevas tecnologías	2008-2009	6.500,00 €	1.335,92 €	5.164,08 €
Mancomunidad del Valle del Nalón	Iniciación a la informática y Enseñanzas Iniciales de nivel I	2008-2009	13.000,00 €	2.617,29 €	10.382,71 €

Anexo II

PROYECTOS DENEGADOS

(Causa de la denegación: "No alcanzar el orden de prioridad impuesto por la disponibilidad económica del programa")

Nombre de la entidad	Denominación del proyecto (acción formativa)
Ayuntamiento de Avilés	Lengua y cultura para inmigrantes extranjeros
Ayuntamiento de Avilés	Aulas de la Universidad Popular
Ayuntamiento de Cangas de Narcea	Taller de Inglés
Ayuntamiento de Carreño	Animación a la lectura
Ayuntamiento de Carreño	Alternativas laborales en el medio rural
Ayuntamiento de Carreño	Animación a la lectura
Ayuntamiento de Cudillero	Terapia Ocupacional en Geriatría
Ayuntamiento de Pravia	Curso de Geriatría
Ayuntamiento de Salas	Aula Mentor
Ayuntamiento de Tineo	Taller de iniciación profesional de cerámica
Ayuntamiento de Tineo	Aula Mentor
Mancomunidad del Valle del Nalón	Español para extranjeros
Mancomunidad del Valle del Nalón	Enseñanzas Iniciales de nivel II

Anexo III

RENUNCIAS

Nombre de la entidad	Denominación del proyecto (acción formativa)
Ayuntamiento de Tapia de Casariego	Apoyo personalizado para la obtención del Título de Graduado en ESO

— • —

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los Programas de Cualificación Profesional Inicial en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2008/09.

El Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en el Principado de Asturias, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los Reales Decretos 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación secundaria obligatoria, y 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En desarrollo del mencionado Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia ha establecido la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias por Resolución de 6 de junio de 2008 (BOPA del 27 de junio de 2008) estableciendo la estructura, las modalidades y el currículo de los distintos módulos que lo configuran. Asimismo, en la Disposición adicional primera, se establecen los criterios de admisión para determinar el orden de adjudicación de las plazas en centros sostenidos con fondos públicos y establece el compromiso de la propia Consejería de publicar anualmente las bases para la admisión y matriculación en estos programas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que rigen el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los Programas de Cualificación Profesional Inicial en Centros sostenidos con fondos públicos (Modalidades de Aula Profesional, Taller Profesional y Taller Específico) para el curso 2008/09, bases que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar asimismo los siguientes anexos:

- Anexo II: Impreso de Solicitud.
- Anexo III: Situación académica del alumnado escolarizado.
- Anexo IV A: Relación de alumnos/as solicitantes en grupos de Aula Profesional y Taller Profesional con 10 o más solicitudes o 6 alumnos en grupos de Taller Específico.
- Anexo IV B: Relación de alumnos/as solicitantes en grupos de Aula Profesional y Taller Profesional con menos de 10 solicitudes o 6 alumnos en grupos de Taller Específico y/o alumnos/as en lista de espera.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 3 de julio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—13.142.

Anexo I

BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS (MODALIDADES DE AULA PROFESIONAL, TALLER PROFESIONAL Y TALLER ESPECÍFICO) PARA EL CURSO 2008/09

Primera.—Comisiones de Escolarización:

En el procedimiento de admisión en estas enseñanzas, los órganos competentes serán los mismos que los establecidos en la Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las normas por las que se rige el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias teniendo en cuenta las peculiaridades en los criterios y en el procedimiento de admisión que se establece en la Resolución de 6 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias.

Segunda.—Destinatarios de los programas de cualificación profesional inicial:

Con carácter general, accederán a estos programas las personas jóvenes escolarizadas que se encuentren en grave riesgo de abandono escolar, sin ninguna titulación, y/o con historial de absentismo escolar debidamente documentado, las personas jóvenes desescolarizadas con un fuerte rechazo a la institución escolar o que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural y educativa, hayan abandonado tempranamente la escolaridad obligatoria y muestren interés por reincorporarse al ámbito de la educación reglada. Igualmente, son destinatarios de estos programas las personas jóvenes de cualquier procedencia que, sin poseer la titulación básica, tienen necesidad de acceder al mercado de trabajo para lo cual necesitan una cualificación profesional básica.

Podrán acceder a alguno de estos programas las personas jóvenes que cumplan dieciséis años antes del 31 de diciembre del año natural del inicio del programa, preferentemente menores de veintidós años, estén o no escolarizadas en la etapa de Educación secundaria obligatoria y que, en el momento en que se solicita la incorporación a dichos programas, no hayan obtenido el título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria.

Excepcionalmente, y con el acuerdo del alumno o de la alumna y de sus padres o tutores legales, la edad mínima establecida en el apartado anterior podrá reducirse a quince años para quienes una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica, la propuesta por mayoría de 2/3 del equipo docente justificando razonadamente que la incorporación a este programa es la más conveniente para obtener la titulación de graduado o graduada en Educación secundaria obligatoria y la autorización expresa de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo al procedimiento que se establece en el artículo 6 de la presente Resolución, además del compromiso por parte del alumno o de la alumna de cursar los módulos conducentes a la obtención del título de graduado o graduada en Educación secundaria obligatoria a los que hace referencia el artículo 12 de la presente Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, también podrán acceder a estos programas las personas que, cumpliendo con lo establecido en los apartados 2 o 3 de este mismo artículo, presentan necesidades educativas especiales y hayan cursado la educación básica en centros ordinarios o en centros de educación especial. Por parte de los centros docentes, se proporcionará la oportuna orientación a los alumnos y a las alumnas y a sus padres o tutores legales con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral, de manera que puedan cursar la opción elegida sin que suponga riesgo para su integridad física o la de los demás. La incorporación de este alumnado se realizará mediante el correspondiente dictamen de escolarización.

Para cursar alguno de estos programas será condición indispensable no haber superado otro programa de cualificación profesional inicial y, en su caso, haber agotado las vías ordinarias de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente.

Tercera.—Presentación de solicitudes:

La solicitud para cursar un Programa de Cualificación Profesional Inicial se realizará en el Centro elegido como primera opción que oferta estas enseñanzas y se formalizará en una única instancia según el modelo que figura como anexo II a estas instrucciones, a la que adjuntará fotocopia del DNI o documento que acredite el requisito de edad y:

a) El anexo III en el caso de jóvenes escolarizados.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad (páginas 8, 18, 25, 26, 27 y 28 del mismo) en el caso de jóvenes no escolarizados.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 5 de septiembre ambos inclusive.

Cuarta.—Criterios de admisión:

Se realizará una reserva de dos plazas en cada grupo para los alumnos/as con necesidades educativas especiales dictaminados por esta Consejería en las modalidades de Aula Profesional y Taller Profesional.

Excepcionalmente y siempre que existan plazas vacantes, se podrá incrementar en uno el número de alumnos/as con necesidades educativas especiales en las modalidades de Aula profesional y Taller profesional.

Los centros admitirán a los alumnos/as que lo soliciten y cumplan los requisitos señalados en la base anterior siempre que haya plaza vacante.

Si hubiere una demanda superior a la oferta se seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios prioritarios:

a) Alumnado que se incorpora a un programa con menos de 16 años, según lo establecido en el artículo 5.3 de la presente Resolución.

b) Alumnado que haya agotado las posibilidades de obtención del título de graduado o graduada en Educación secundaria obligatoria.

c) Alumnado escolarizado en la Educación secundaria obligatoria, por orden de mayor a menor edad.

d) Personas jóvenes no escolarizadas, por orden de menor a mayor edad.

En los distintos grupos así como en el caso de que el número de solicitudes del alumnado de necesidades educativas especiales sea superior a la reserva de plazas establecida, los posibles empates se dirimirán de acuerdo con el resultado del sorteo previsto en el artículo 11 de la Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinta.—*Formación de grupos:*

Teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución de 6 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias se constituirán los grupos atendiendo a las siguientes ratios con carácter general:

— Los Programa de cualificación profesional que se desarrollen en la modalidad de Aula Profesional requerirán un mínimo de 10 alumnos y/o alumnas y un máximo de 15 por grupo, pudiendo incorporar hasta un máximo de 2 alumnos o alumnas de necesidades educativas especiales por grupo, en cuyo caso el total del alumnado no será superior a 12.

— Los Programa de cualificación profesional que se desarrollen en la modalidad de Taller Profesional requerirán un mínimo de 10 alumnos y/o alumnas y un máximo de 12 por grupo, pudiendo incorporar hasta un máximo de 2 alumnos o alumnas de necesidades educativas especiales por grupo, en cuyo caso el total del alumnado no será superior a 10.

— Los Programa de cualificación profesional que se desarrollen en la modalidad de Taller Específico requerirán un mínimo de 6 alumnos y alumnas y un máximo de 10 por grupo. El tamaño de cada grupo se establecerá considerando las mejores condiciones para lograr los resultados de aprendizaje, la convivencia y la personalización de la enseñanza.

Sexta.—*Listas de admitidos:*

Los centros elaborarán el listado provisional de admitidos, que se hará público junto con los plazos de alegaciones, publicación de listas definitivas y período de matrícula que se señalan en la instrucción Octava de esta Resolución.

En aquellos Centros en los que el número de solicitudes presentadas sea menor de 10 en Aula Profesional y Taller Profesional o de 6 en la modalidad de Taller Específico, la relación provisional de admitidos no se convertirá en definitiva

hasta que reciban autorización para constituir el grupo o las Comisiones de Escolarización los recoleque en otros grupos atendiendo a sus peticiones en 2.ª o 3.ª opción.

El día 10 de septiembre de 2008 se hará llegar a las Comisiones de Escolarización los datos de solicitud de plaza en el modelo anexo IV A en el caso de centros con suficientes solicitudes para formar grupo; en el resto enviará los datos en el modelo anexo IV B de estas instrucciones. Con el fin de agilizar el proceso se enviarán los datos al Servicio de Inspección Educativa vía fax al número 985-10-86-45 y por e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: admisionciclos@educastur.princast.es

En el caso en que queden alumnos en “lista de espera”, se enviará además el anexo IV B con el fin de contar con la información necesaria para la asignación de plazas en 2.ª y/o 3.ª opción.

Séptima.—*Documentación y matrícula:*

La matrícula se realizará en las Secretarías de los Centros aportando, además de la documentación requerida por el centro, la Autorización de la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica en el caso de jóvenes escolarizados.

Una vez matriculado el alumno o la alumna, el centro docente recabará la documentación señalada en el artículo 6 o 7, según proceda, de la Resolución de 6 de junio de 2008.

La matriculación de los alumnos/as se realizará del 15 al 17 de septiembre de 2008 para los alumnos/as que hayan sido seleccionados en grupos con 10 o más solicitudes o que hayan obtenido la autorización excepcional correspondiente.

Finalizado el plazo de matrícula, el 18 de septiembre de 2008, los Directores/as de los Centros convocarán a los alumnos/as de la lista de espera y asignarán las vacantes producidas.

De continuar algún alumno/a sin plaza, se remitirá la solicitud a las Comisiones de Escolarización.

Octava.—*Calendario de solicitud y matrícula para el curso 2008-09:*

Del 1 al 5 de septiembre de 2008: Presentación de solicitudes.

Día 9 de septiembre de 2008: Adjudicación de plazas y recolocación de solicitudes en el propio centro.

Día 10 de septiembre de 2008:

- Publicación de listas provisionales en los centros.

- Envío a las Comisiones de Escolarización de los anexos IV A o IV B, según proceda, y recolocación de posibles excedentes.

Del 11 al 12 de septiembre de 2008: Período de alegaciones en los centros.

Día 15 de septiembre de 2008: Publicación de listas definitivas en el centro.

Del 15 al 17 de septiembre de 2008: Período de matrícula

Día 18 de septiembre de 2008: Matrícula, en su caso, de los alumnos/as de la lista de espera.

